

abril) este Tribunal ha acordado que no procede realizar sorteo para determinar el orden de actuación de opositores, por sólo existir un aspirante que cumple las condiciones prescritas en la citada convocatoria.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 8.6, este Tribunal ha acordado señalar el día 20 de noviembre de 1974, a las diecisiete horas, para que tenga lugar el primer ejercicio de las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Administrativo en la plantilla de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones, en la sala de Juntas de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio, calle Aimagro, 34, 4.ª planta.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—El Presidente del Tribunal. C. Avila.

ADMINISTRACION LOCAL

21145 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Avila por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de la capital.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Avila» número 119, correspondiente al día 3 de octubre de 1974, publica íntegramente las bases por las que se ha de regir el concurso convocado por esta Corporación para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de la capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria de 19 de diciembre de 1969, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, correspondiente al día 30 de diciembre de dicho año, se hace constar:

- 1.º Que la zona vacante es la de la capital.
- 2.º Pertenece a la provincia de Avila.
- 3.º Está clasificada provisionalmente en segunda categoría.
- 4.º Está constituida por las localidades correspondientes a los siguientes municipios: Alamedilla del Berrocal, Aldea del Rey Niño, Aldeavieja Aveinte, Avila, Barbarda, Berlanas (Las), Bernuy Salinero, Berrocal de Aragón, Blacha, Blascoles, Brabos, Bularros, Burgohondo, Cardeñosa, Casasola, Cillan, Cofi-

lla (La), Chamartín, Fresno (El), Gallegos de Altamirós, Genuño, Gotarrendura, Hija de Dios (La), Hoyocaseró, Maeillo, Marlin, Martiherrero, Mediana de Veitoyas, Mingorria, Mironcillo, Monsalupé, Muñana, Muñochas, Muñogalindo, Muñogrande, Muñopepe, Narrillos del Reboilar, Narrillos de San Leonardo, Narrós del Puerto, Navalacruz, Navalmaral de la Sierra, Navalosa, Navasquera, Navarredondilla, Navarrevisca, Navatalgordo, Niharra, Ojos Albos, Oso (El), Padiernos, Peñalba de Avila, Pozanco, Riocabado, Rofrío, Salobral, San Esteban de los Patos, San Juan de la Encinilla, San Juan del Olmo, San Pedro del Arroyo, Sanchorreja, Santa María del Arroyo, Santo Domingo de las Posadas, Santo Tomé de Zabarcos, Serrada (La), Sigeres, Solosancho, Sotalbo, Tolbaños, Tornadizos de Avila, La Torre, Urraca Miguel, Valdecasa, Vega de Santa María, Velayos, Vicolozano y Villafior.

5.º El premio de cobranza es el 1,80 por 100 en período voluntario y el 2,50 por 100 en período ejecutivo del recargo de prórroga y el 5 por 100 de recargo de apremio.

6.º La fianza será del 5 por 100 del cargo anual por voluntaria correspondiente al bienio de 1972-73, cuyo promedio ascendió a 46 269.171 pesetas.

7.º El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán presentarse en la Secretaría General de esta Diputación en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos anteriormente citados.

Avila, 3 de octubre de 1974.—El Presidente, Jaime Santamaría Bujarano.—El Secretario general, Félix Salado Gangoso.—7.720-E.

21146 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso restringido para provisión de una plaza de Médico Jefe de Servicio de la especialidad de Pediatría y Puericultura.*

Se anuncia, para general conocimiento, que la reunión del Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido para provisión de una plaza de Médico Jefe de Servicio de la especialidad Pediatría y Puericultura del Hospital Provincial de Valencia, tendrá lugar el día 18 de noviembre próximo, a las doce treinta horas, en el salón de conferencias de esta excelentísima Diputación Provincial (Palacio de la Generalidad, Caballeros, número 2).

Valencia, 16 de octubre de 1974.—El Presidente, Salvador Escandell Cortés.—El Secretario general, Rafael Rodríguez-Meñino y Rodríguez.—7.762 E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

21147 *DECRETO 2934/1974, de 26 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a José María Ortega Guerrero, a Pedro Vicente Sáez y a José Luis Cordero Romero.*

Visto el expediente de indulto de José María Ortega Guerrero, Pedro Vicente Sáez Pérez y José Luis Cordero Romero incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que, en sentencia de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Badajoz de diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, les condenó, como autores de un delito contra la salud pública, a las penas, respectivamente, de diez años y un día de prisión mayor y cien mil pesetas de multa; de seis años y un día de prisión mayor y cincuenta mil pesetas de multa, y de tres años de prisión menor y diez mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a José María Ortega Guerrero, a Pedro Vicente Sáez Pérez y a José Luis Cordero Romero, conmu-

tando las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la referida sentencia por las de cinco años de prisión menor para el primero, tres años de igual prisión para el segundo y un año y seis meses, también de prisión menor, para el tercero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

MINISTERIO DE HACIENDA

21148 *ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que se aprueba a la Entidad Mutua General de Seguros (M-67), el nuevo texto de los Estatutos sociales, así como el de los Reglamentos de los Ramos de Enfermedad (Subsidios), Vida, Incendios, Accidentes Individuales, Automóviles (Obligatorio y Voluntario) y Transportes.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua General de Seguros» (M-67) en solicitud de aprobación del nuevo texto de los Estatutos sociales, así como el de los Reglamentos de los Ramos de Enfermedad (Subsidios), Vida, Incendios, Accidentes Individuales, Automóviles (Obligatorio y Voluntario) y Transportes, aprobados por Asamblea general extraordinaria de mu-